



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos.”

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo establece: “Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, mediante resolución N° 113/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 21 de febrero de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-156-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PROMOCIÓN DEL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, DE PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 GRADO 1 TIEMPO COMPLETO A PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 2 TIEMPO COMPLETO A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2020

ARTÍCULO 3.- CONCEDER EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CORREO INSTITUCIONAL, AL DOCENTE PARA QUE EN CASO DE INCONFORMIDAD PRESENTEN EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 4.- SI NO EXISTIERE IMPUGNACIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 3 DE ESTA RESOLUCIÓN, SE CONSIDERARÁ A LA PRESENTE COMO RESOLUCIÓN FINAL.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LA ACCIÓN DE PERSONAL AL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, LA MISMA QUE REGISTRARÁ DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2020; Y, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO EN EL SISTEMA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PARA EL PAGO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.”

Que, mediante resolución N° 199/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0454-OF LA INGENIERA MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE, ANULE LA ACCIÓN DE PERSONAL N° 123/2020 DE PROMOCIÓN, CON FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 DEL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EN VIRTUD DEL RECHAZO DE LA REFORMA WEB.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE SE EMITA UNA NUEVA ACCIÓN DE PERSONAL AL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, A PARTIR DEL MES EN EL QUE SE TRAMITE LA REFORMA EN EL MINISTERIO DE FINANZAS DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE SITUACIÓN:

PROMOCIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 1, GRADO 1-TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR, NIVEL 2, GRADO 2-TIEMPO COMPLETO
RMU: \$2.080,00	RMU: \$2.496,00

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-566-OF de fecha 5 de junio de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que en lo principal indica:

“Referente a la solicitud con oficio UTMACH-DTH-2020-0556-OF del 03 de junio de 2020, para la certificación de disponibilidad económica, partida presupuestarias, y la RMU, la Dirección Financiera certifica, que SI EXISTE, para efecto de tramitar la Promoción, a favor de TENEZACA NOBLECILLA WALTER RAUL, mediante Oficio nro. UTMACH-PSTO-2020-201-OF de fecha 05 de junio de 2020, detallando lo siguiente:

PARTIDA PG ACT-ITEM-GEO FTE	DESCRIPCIÓN	MONTO
82-002-510108-0700-003	Remuneración Mensual Unificada de docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios	\$2.496,00
TOTAL		\$2.496,00

Mediante Oficio nro. UTMACH-UREM-2020-313-OF Machala, 05 de junio de 2020, suscrito por la Sra. Jefe de Nómina y Remuneraciones, emite la remuneración solicitada por esta Dirección, detallando lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO
TENEZACA NOBLECILLA WALTER	Profesor Titular Auxiliar 1 Tiempo Completo \$ 2.080,00	Profesor Titular Auxiliar 2 Tiempo Completo \$2.496,00

Se deja constancia que la notificación de la Resolución de Consejo Universitario que antecede, así como la no aplicación de la misma obedece a un caso fortuito ante el cierre de actividades de la Institución, lo cual libera de responsabilidad en la ejecución de la misma.

Por lo expuesto, ante las circunstancias impredecibles presentadas por la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, al cual tuvimos que acogernos sin opción, y contando con el tiempo de adaptación de incursionar a nuevos mecanismos y modalidades de trabajo, afrontamos una nueva realidad, razón por la cual es fundamental aunar esfuerzos e impulsar soluciones de viabilidad y reajuste de todos los procesos que quedaron pendientes, entre otros que se receptaren, siendo así, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, en virtud que le asiste al docente Econ. WALTER RAUL TENEZACA NOBLECILLA, Mgs., el derecho de dar continuidad a la Promoción correspondiente, sujetándose al cumplimiento de los plazos establecidos por el Ministerio de Finanzas, de conformidad con existencia de disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección Financiera y con la autorización del Consejo Universitario, a partir del 01 de Julio de 2020, con la siguiente situación:

PROMOCIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Profesor Titular Auxiliar, Nivel 1, Grado 1- Tiempo Completo FCE RMU: \$2.080,00	Profesor Titular Auxiliar, Nivel 2, Grado 2- Tiempo Completo FCE RMU: \$2.496,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA 82-002-510108-0700-003

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se realiza el análisis de la petición presentada por Talento Humano y en vista que indica que le asiste al docente Econ. WALTER RAUL TENEZACA NOBLECILLA, Mgs., el derecho de dar continuidad a la Promoción correspondiente y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección Financiera, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0566-OF SUSCRITO POR LA INGENIERA MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE SE EMITA UNA NUEVA ACCIÓN DE PERSONAL AL ECON. WALTER RAÚL TENEZACA NOBLECILLA, LA MISMA QUE REGISTRARÁ DESDE 1 DE JULIO DE 2020, CON LA SIGUIENTE SITUACIÓN:

PROMOCIÓN:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
Profesor Titular Auxiliar, Nivel 1, Grado 1-Tiempo Completo FCE	Profesor Titular Auxiliar, Nivel 2, Grado 2-Tiempo Completo FCE
RMU: \$2.080,00	RMU: \$2.496,00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA 82-002-510108-0700-003

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO EN EL SISTEMA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PARA EL PAGO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 283/2020

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Econ. Walter Tenezaca Noblecilla.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2020.

Machala, 18 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

